



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN
ORURO



REGLAMENTOS ESPECIFICO DE SISTEMA DE TESORERÍA RE-ST

DATOS INSTITUCIONALES

✓ Sucre entre Soria Galvarro y 6
de Octubre



CONTACTO:

52-80160, 52-77650

R.A. 731/2025
APROBADO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 731/2025

Oruro, 12 de agosto de 2025

VISTOS:

Que, se tiene Documentación y Antecedentes presentados por el Lic. Jorge Quintela Vargas, en su condición de JEFE de la UNIDAD de ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y el Lic. David Herrera Huanca RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, los mismos solicitan la emisión de una Resolución Administrativa Departamental que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE – ST) de la Dirección Departamental de Educación Oruro, motivo por el cual requiere la viabilidad del presente trámite administrativo.

CONSIDERANDO I:

Que de acuerdo a nota CITE: DDEO/UAA/PLANIF N° 077/2025 suscrita por el Lic. Jorge Quintela Vargas, en su condición de JEFE de la UNIDAD de ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y el Lic. David Herrera Huanca RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, se tiene:

En cumplimiento a lo establecido y en atención a la nota de compatibilización con cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 522/2025, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas instancia competente, mediante la cual se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Dirección Departamental de Educación Oruro **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997), por consiguientes, la Unidad de Asuntos Administrativos y el área de Planificación Desarrollo Org, solicita la **emisión de la Resolución Administrativa correspondiente** que apruebe formalmente dicho Reglamento.

Asimismo, en concordancia con lo señalado en dicha nota, se procederá con el envío de una copia del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo respectivo.

CONSIDERANDO II:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación Constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el inciso a) del Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales expresa que cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otra comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas

Que el inciso a) del Artículo 27 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que, cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que el Estado a través del Ministerio de Educación ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 070, determina que la estructura y organización de la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional se constituye en el Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autonómico.

Que el Artículo 78 de la citada Ley, establece que el Nivel Departamental de la gestión de Sistema Educativo Plurinacional está conformado, entre otras, por las Direcciones Departamentales de Educación - DDE's, como entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, siendo necesario establecer la norma reglamentaria que defina la estructura, composición y funciones de las DDE's.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0813 de 09 de marzo de 2011 Reglamento de las Direcciones Departamentales de Educación señala que las DDE's establecidas en el Artículo 78 de la Ley N° 070, son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la jurisdicción departamental.

Que el artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 establece que los objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado son: a) Constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento. b) Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 522/2025 de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) de la Dirección Departamental de Educación Oruro, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.

POR TANTO:

El Director Departamental de Educación de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Art.9 Inc. n) del D.S. 0813 que reglamenta la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

PRIMERO.- (APROBACIÓN) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE – ST) de la Dirección Departamental de Educación Oruro, en sus 20 artículos, para su posterior implementación y aplicación dentro del marco de la normativa vigente.

SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO) La Dirección Departamental de Educación Oruro mediante la Unidad de Asuntos Administrativos, quedan encargados de la difusión, ejecución, supervisión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Departamental.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abg. Marcelo Javier Gutiérrez López
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN ORURO

Msc. Germán Cardozo Olguín
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
ORURO - BOLIVIA





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, 22 de julio de 2025

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 522/2025

Señor:

German Cardozo Olguín

Director

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN ORURO

Oruro.-

REF.: Compatibilización del RE-ST

De mi consideración:

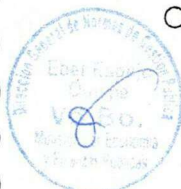
Cursa en este Despacho su nota con CITE: DDEO/UAA/PLANIF Nº 070/2025, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Dirección Departamental de Educación Oruro, solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad al documento remitido, se concluye que el mismo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 2025- 29188-R
CDC/EEQ/Victor Condori
C.C.: Archivo

Camelia Vainia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA